

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00059-00.

Inadmítase la anterior demanda Ejecutiva promovida por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COMERCIALIZADORA NORMARI LIMITADA**, contra **ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

- 1. Apórtese las facturas electrónicas base de la ejecución en formato XML estándar establecido por la DIAN.
- 2. Corríjase el poder conferido y el escrito de demanda, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda y la cuantía.
- 3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **8 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario